

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.160

Jueves 29 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2650005

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA DECRETO N° 50 EXENTO, DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE "DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS"

Núm. 32 exento.- Santiago, 16 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1 y 19 N° 9, del decreto supremo N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; decreto exento N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país; en el memorándum B27/N° 853, de 2024, de la División de Control y Prevención de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública; y lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, mediante decreto exento N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud, se dispone vacunación obligatoria contra 18 enfermedades inmunoprevenibles de la población del país, indicándose Hepatitis B en el numeral 10.

3° Que, el referido numeral indica entre la población objetivo de Hepatitis B a "Personas con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica (IRC)"; sin embargo, es necesario actualizar esta definición, por "Personas con diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica (ERC)", la que se define como una alteración persistente de la función y/o estructura de los riñones, causada por diversas enfermedades o condiciones que afectan diferentes estructuras renales (glomérulos, intersticio o vasos) durante un periodo mínimo de 3 meses, generando consecuencias negativas para la salud.

4° Que, asimismo, es importante considerar que, los pacientes con enfermedad renal crónica, especialmente aquellos que requieren terapia de reemplazo como hemodiálisis, enfrentan un mayor riesgo de contagio y transmisión del virus de Hepatitis B (VHB). Además, la inmunosupresión asociada a la enfermedad renal crónica incrementa su vulnerabilidad a desarrollar infecciones crónicas.

5° Que, por su parte, las recomendaciones internacionales sugieren la vacunación universal contra el virus Hepatitis B para personas con enfermedad renal crónica, sin importar la etapa de su enfermedad, preferiblemente antes de iniciar diálisis o recibir un trasplante renal, y tan pronto como se identifique una falta de inmunización.

CVE 2650005

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6° Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y del trabajo conjunto de los Departamentos de Inmunizaciones y de Enfermedades No Transmisibles, la jefa de División de Control y Prevención de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, solicita la actualización de la definición de población objetivo de la vacuna contra Hepatitis B de las personas con diagnóstico de enfermedad renal crónica, mediante memorándum B27/N° 853, de 27 de noviembre de 2024.

7° Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente;

Decreto:

1° Modifícase el decreto N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud, que "dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país", en el sentido que se indica a continuación:

Reemplázase en el numeral 10 "Hepatitis B" la población objetivo "Personas con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica (IRC)" por "Personas con diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica (ERC) Etapa 4".

2° En todo lo no modificado por el presente decreto, se entienden vigentes las disposiciones del decreto N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud, que "dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país".

3° El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 32, 16 de mayo 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica.

